



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

Córdoba; **-1 D I C 2015**

VISTO:

El Expte. CUDAP N° 20154/2015 mediante el cual la alumna **Carola Noelia GOMEZ, D.N.I. N° 35.567.600, Matrícula N° 201015972-0**, solicita la rectificación del Acta de Examen respecto de la asignatura Derecho Público Provincial y Municipal, suprimiendo la calificación de 1 (uno) consignada en la misma, atento no haberse presentado al mismo en los términos que lucen a fs. 01/02/12.

Y CONSIDERANDO:

A fs. 7 luce en la Libreta de Estudiante como materia regular, aprobando el examen final de fecha 24/02/2014, estando registrado en el Acta de Examen con la calificación de 8 (ocho), conforme fs. 07

En la copia a fs. 9 del Acta de Examen N° 06656 del Libro 00032 de fecha 13/12/2012, luce en el renglón correspondiente a la alumna Carola Gómez, la calificación de 1 (uno), sin embargo en el renglón inmediato posterior, correspondiente a la estudiante Milena Anahí GOTTE REGNER, Matrícula N° 201116597, D.N.I. N° 36.540.785, surge la calificación de 9 (nueve) y que del cotejo de la documental incorporada se presume que la última mencionada insertó su rúbrica en el casillero que no le correspondía.

Que, a fs. 11 a 17 se le corre vista a la alumna GOTTE REGNER y manifiesta que en la mesa de examen de fecha 13/12/2012 se presentó a rendir, obtuvo la calificación de 9 (nueve) la que consta y se encuentra válidamente registrada en su historia académica pero que por error material involuntario firmó en el casillero que le correspondía a la alumna Carola Gómez.

Que a fojas 18 vta. y 19 los Sres. Profesores integrantes de la dupla examinadora José Manuel BELISLE y el Sr. Profesor Titular Antonio María HERNANDEZ manifiestan plena conformidad a lo solicitado en las presentes actuaciones y nada deben de objetar en el caso sometido a su consideración.

Que a fs. 20 obra Dictamen N° 66/15, suscripto por el Sr. Pro secretario Académico, Dr. Alejandro Freytes de esta Facultad, quien luego de analizar estos actuados, considera que se encuentran reunidos los extremos necesarios que sustentan la procedencia de formalizar la rectificación de que se trata, todo ello de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2° y conc. De la Resolución N° 104/89 del Honorable Consejo Directivo, y el Art. 3° de su similar N° 265/98 del Honorable Consejo Superior.

Que en consecuencia y por lo expuesto, corresponde hacer lugar a lo solicitado disponiendo al efecto la emisión de nueva acta de examen.

Que de acuerdo al Art. 2° de la Resolución N° 265/98 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, la rectificación de errores cometidos en el asentamiento de notas en las actas de exámenes es atribución de la Sra. Decana, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 36 inc. 1° del Estatuto Universitario.

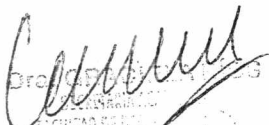
Por ello;

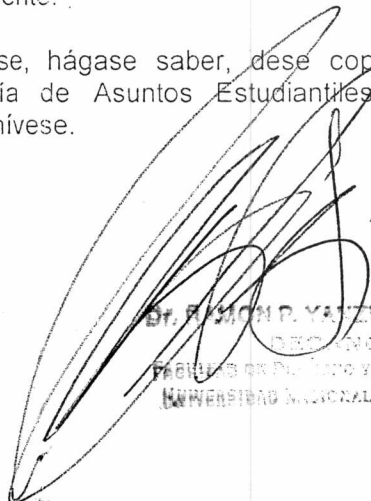
EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

RESUELVE

Art. 1°: Hacer lugar al pedido de rectificación de Acta de Examen N° 06656, Libro 00032, labrada en fecha 13/12/2012, correspondiente a la asignatura Derecho Público Provincial y Municipal, reemplazando, en el renglón correspondiente a la Estudiante Carola Noelia GÓMEZ, D.N.I. N° 35.567.600, Matricula N° 201015972-0, reemplazarse la calificación de 1 (uno) por la Leyenda "Ausente", manteniendo inalterables los registros y calificación en referencia a la estudiante Milena Anahí GOTTE REGNER, D.N.I. N° 36.540.785, Matricula N° 201116597, todo ello con cita del presente, consignándola igualmente de tal forma en los restantes registros del caso, también con cita del presente.

Art. 2°: Protocolícese, notifíquese, hágase saber, dese copia, pase a Secretaría Académica, Secretaría de Asuntos Estudiantiles, Area de Enseñanza y, oportunamente, archívese.


Decano
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba


Dr. RAMÓN P. YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Resolución N°:

1856

ES COPIA FIEL